FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACION DE OFERA N°. 368 -MDN-DGSM-DMBUG-2019
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA 289-DMBUG-2019

El suscrito Mayor **LÓPEZ MARTINEZ JAIME ALBERTO,** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.100.948.006 de San Gil, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. N° 001 del 03 de enero de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT 830.039.670-5 por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A** Nit 900191362-4 representada legalmente por MAYRON DARIO AREVALO QUINTERO Identificado con CC 88,279,563 **DE OCAÑA** actuando en su calidad de representante legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFINES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 30 Y SUS ENFERMERIAS SATELITES EN LA CIUDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2020"

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 289-DIGSA/DMBUG-2020 y por la oferta presentada	**CONTRATISTA: SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A** **NIT:** 900191362-4. **REPRESENTANTE LEGAL:** MAYRON DARIO AREVALO QUINTERO **C.C No.** 88,279,563 **DE OCAÑA.** **DIRECCIÓN COMERCIAL:** AV 1 15 04 BRR. LA PLAYA **TELEFONO:** 5942604. **CORREO ELECTRÓNICO:** clinicasandiegocucuta@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de valor total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00), incluido IVA** Incluido IVA, respaldado por los CDP No. **54920** DEL 30 DE ENERO DE 2020, RUBRO: A-02-02-02-009-003 **Recurso 16 SSF** SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.De igual forma, debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato.

Ítem	Servicio*	Unidad de Medida	Código CUPS	CANT	OFERTA			
					PRECIO UNITARIO BASE	IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL

	1	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD +	SERVICIO	80100	1	$ 116,200	N/A	N/A	$ 116,200	
	2	BIOPSIA DE PARPADO SOD	SERVICIO	81100	1	$ 87,200	N/A	N/A	$ 87,200	
	3	ESCISION O ABLACION DE LESION O TEJIDO DE PARPADO SOD	SERVICIO	82000	1	$ 168,700	N/A	N/A	$ 168,700	
	4	RESECCION DE CHALAZION SOD	SERVICIO	82100	1	$ 178,200	N/A	N/A	$ 178,200	
	5	ESCISION DE LESION MAYOR DE PARPADO DE ESPESOR PARCIAL SOD §	SERVICIO	82300	1	$ 275,200	N/A	N/A	$ 275,200	
	6	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	82301	1	$ 214,800	N/A	N/A	$ 214,800	
	7	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	82302	1	$ 742,000	N/A	N/A	$ 742,000	
	8	ESCISION DE LESION INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR COMPLETO SOD+	SERVICIO	82400	1	$ 362,800	N/A	N/A	$ 362,800	
	9	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION, CON INJERTO O COLGAJO +	SERVICIO	82401	1	$ 843,200	N/A	N/A	$ 843,200	
	10	ABLACION DE LESION DE PARPADOS SOD	SERVICIO	82500	1	$ 15,200	N/A	N/A	$ 15,200	
	11	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	SERVICIO	82501	1	$ 15,200	N/A	N/A	$ 15,200	
	12	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR LASER +	SERVICIO	82502	1	$ 27,600	N/A	N/A	$ 27,600	
	13	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR MEDIOS QUIMICOS +	SERVICIO	82503	1	$ 15,700	N/A	N/A	$ 15,700	
	14	TARSECTOMIA SOD	SERVICIO	82600	1	$ 111,200	N/A	N/A	$ 111,200	
	15	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD	SERVICIO	83100	1	$ 538,200	N/A	N/A	$ 538,200	
	16	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD	SERVICIO	83200	1	$ 271,200	N/A	N/A	$ 271,200	
	17	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR SOD	SERVICIO	83300	1	$ 610,220	N/A	N/A	$ 610,220	
	18	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD	SERVICIO	83400	1	$ 317,855	N/A	N/A	$ 317,855	
	19	CORRECCION DE ENTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	SERVICIO	84100	1	$ 274,800	N/A	N/A	$ 274,800	
	20	CORRECCION DE ENTROPION, CON INJERTO SOD	SERVICIO	84200	1	$ 678,555	N/A	N/A	$ 678,555	
	21	CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO SOD	SERVICIO	84300	1	$ 678,555	N/A	N/A	$ 678,555	
	22	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	SERVICIO	84400	1	$ 278,400	N/A	N/A	$ 278,400	
	23	CANTOTOMIA SOD	SERVICIO	85100	1	$ 98,555	N/A	N/A	$ 98,555	
	24	CANTORRAFIA SOD	SERVICIO	85200	1	$ 98,555	N/A	N/A	$ 98,555	
	25	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD §	SERVICIO	85300	1	$ 219,800	N/A	N/A	$ 219,800	
	26	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL SOD §	SERVICIO	86100	1	$ 779,400	N/A	N/A	$ 779,400	
	27	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	86101	1	$ 698,700	N/A	N/A	$ 698,700	
	28	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	SERVICIO	86102	1	$ 538,500	N/A	N/A	$ 538,500	
	29	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD	SERVICIO	86200	1	$ 507,890	N/A	N/A	$ 507,890	
	30	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD	SERVICIO	86300	1	$ 348,744	N/A	N/A	$ 348,744	
	31	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD	SERVICIO	86400	1	$ 815,800	N/A	N/A	$ 815,800	
	32	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD	SERVICIO	87100	1	$ 215,800	N/A	N/A	$ 215,800	

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

33	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE BLEFAROFIMOSIS SOD	SERVICIO	67300	1	$ 238,700	N/A	N/A	$ 238,700	
34	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO SOD §	SERVICIO	67400	1	$ 371,200	N/A	N/A	$ 371,200	
35	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	SERVICIO	67401	1	$ 374,800	N/A	N/A	$ 374,800	
36	REPARACION LINEAL DE LACERACION DE PARPADO O CEJA SOD	SERVICIO	68100	1	$ 98,200	N/A	N/A	$ 98,200	
37	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	68201	1	$ 98,547	N/A	N/A	$ 98,547	
38	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	SERVICIO	68202	1	$ 418,700	N/A	N/A	$ 418,700	
39	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	68401	1	$ 218,744	N/A	N/A	$ 218,744	
40	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	SERVICIO	68402	1	$ 378,200	N/A	N/A	$ 378,200	
41	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +	SERVICIO	68403	1	$ 925,800	N/A	N/A	$ 925,800	
42	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	68800	1	$ 73,500	N/A	N/A	$ 73,500	
43	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	68700	1	$ 73,500	N/A	N/A	$ 73,500	
44	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR Y/O INFERIOR) SOD §	SERVICIO	69100	1	$ 98,522	N/A	N/A	$ 98,522	
45	ABLACION DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS	SERVICIO	69101	1	$ 98,555	N/A	N/A	$ 98,555	
46	ABLACION DE PESTAÑAS, POR LASER	SERVICIO	69102	1	$ 179,800	N/A	N/A	$ 179,800	
47	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS SOD §	SERVICIO	69200	1	$ 452,888	N/A	N/A	$ 452,888	
48	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION DE PIEL PILOSA	SERVICIO	69201	1	$ 368,700	N/A	N/A	$ 368,700	
49	PLASTIA O RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	69202	1	$ 785,700	N/A	N/A	$ 785,700	
50	PLASTIA O REPARACION DE REGION INTERCILIAR SOD §	SERVICIO	69300	1	$ 348,700	N/A	N/A	$ 348,700	
51	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	69301	1	$ 179,500	N/A	N/A	$ 179,500	
52	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO, VIA FRONTAL	SERVICIO	69302	1	$ 799,200	N/A	N/A	$ 799,200	
53	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	90100	1	$ 28,144	N/A	N/A	$ 28,144	
54	BIOPSIA DE GLANDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	91100	1	$ 79,800	N/A	N/A	$ 79,800	
55	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	91200	1	$ 78,200	N/A	N/A	$ 78,200	
56	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	SERVICIO	92100	1	$ 92,588	N/A	N/A	$ 92,588	
57	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	SERVICIO	92200	1	$ 92,558	N/A	N/A	$ 92,558	
58	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	94100	1	$ 118,755	N/A	N/A	$ 118,755	
59	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD +	SERVICIO	94200	1	$ 59,600	N/A	N/A	$ 59,600	
60	INTUBACION DE VIAS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	94400	1	$ 16,800	N/A	N/A	$ 16,800	
61	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	95300	1	$ 98,700	N/A	N/A	$ 98,700	
62	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	96100	1	$ 100,001	N/A	N/A	$ 100,001	
63	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	97100	1	$ 329,800	N/A	N/A	$ 329,800	
64	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD +	SERVICIO	97200	1	$ 72,200	N/A	N/A	$ 72,200	
65	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD	SERVICIO	97300	1	$ 90,288	N/A	N/A	$ 90,288	
66	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) SOD §	SERVICIO	98100	1	$ 191,200	N/A	N/A	$ 191,200	
67	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VIA EXTERNA	SERVICIO	98101	1	$ 191,200	N/A	N/A	$ 191,200	

68	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA (CDCR) SOD §	SERVICIO	98200	1	$ 358,710	N/A	N/A	$ 358,710	
69	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	98201	1	$ 171,200	N/A	N/A	$ 171,200	
70	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION SOD §	SERVICIO	98300	1	$ 429,800	N/A	N/A	$ 429,800	
71	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA	SERVICIO	98301	1	$ 258,545	N/A	N/A	$ 258,545	
72	OBLITERACION O CAUTERIZACION DE PUNTO LAGRIMAL SOD +	SERVICIO	99100	1	$ 29,800	N/A	N/A	$ 29,800	
73	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISION SOD +	SERVICIO	100100	1	$ 198,700	N/A	N/A	$ 198,700	
74	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	SERVICIO	102100	1	$ 95,700	N/A	N/A	$ 95,700	
75	ESCISION DE LESION O TEJIDO EN CONJUNTIVA SOD§	SERVICIO	103100	1	$ 127,800	N/A	N/A	$ 127,800	
76	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	103101	1	$ 248,700	N/A	N/A	$ 248,700	
77	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA +	SERVICIO	103102	1	$ 449,700	N/A	N/A	$ 449,700	
78	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +	SERVICIO	103103	1	$ 120,588	N/A	N/A	$ 120,588	
79	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO §	SERVICIO	103104	1	$ 498,700	N/A	N/A	$ 498,700	
80	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS +	SERVICIO	103105	1	$ 131,250	N/A	N/A	$ 131,250	
81	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA +	SERVICIO	103106	1	$ 698,700	N/A	N/A	$ 698,700	
82	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA +	SERVICIO	103107	1	$ 538,700	N/A	N/A	$ 538,700	
83	PERITOMIA TOTAL +	SERVICIO	103108	1	$ 70,200	N/A	N/A	$ 70,200	
84	ABLACION DE LESION DE CONJUNTIVA SOD §	SERVICIO	103200	1	$ 98,500	N/A	N/A	$ 98,500	
85	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION+	SERVICIO	103201	1	$ 98,500	N/A	N/A	$ 98,500	
86	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) + Incluye: AQUELLA POR VARICES CONJUNTIVALES ENTRE OTRAS CAUSAS	SERVICIO	103202	1	$ 125,874	N/A	N/A	$ 125,874	
87	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	SERVICIO	104100	1	$ 598,200	N/A	N/A	$ 598,200	
88	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRA- OCULAR SOD +	SERVICIO	104400	1	$ 325,878	N/A	N/A	$ 325,878	
89	DIVISION DE SIMBLEFARON SOD	SERVICIO	105100	1	$ 178,555	N/A	N/A	$ 178,555	
90	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	SERVICIO	106100	1	$ 169,800	N/A	N/A	$ 169,800	
91	INYECCION SUBCONJUNTIVAL SOD	SERVICIO	107100	1	$ 12,172	N/A	N/A	$ 12,172	
92	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +	SERVICIO	110000	1	$ 21,500	N/A	N/A	$ 21,500	
93	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISION SOD	SERVICIO	111100	1	$ 298,777	N/A	N/A	$ 298,777	
94	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA SOD +	SERVICIO	111200	1	$ 22,700	N/A	N/A	$ 22,700	
95	FROTIS DE CORNEA SOD +	SERVICIO	112100	1	$ 14,258	N/A	N/A	$ 14,258	
96	BIOPSIA DE CORNEA SOD	SERVICIO	112200	1	$ 88,790	N/A	N/A	$ 88,790	
97	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	SERVICIO	114100	1	$ 119,200	N/A	N/A	$ 119,200	
98	CAUTERIZACION DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD +	SERVICIO	114200	1	$ 72,500	N/A	N/A	$ 72,500	
99	SUTURA DE CORNEA SOD	SERVICIO	115100	1	$ 332,582	N/A	N/A	$ 332,582	
100	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	SERVICIO	115101	1	$ 512,588	N/A	N/A	$ 512,588	

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

101	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	SERVICIO	115200	1	$ 219,800	N/A	N/A	$ 219,800	
102	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL SOD §	SERVICIO	115300	1	$ 525,878	N/A	N/A	$ 525,878	
103	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL §	SERVICIO	115301	1	$ 528,788	N/A	N/A	$ 528,788	
104	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL §	SERVICIO	115302	1	$ 899,252	N/A	N/A	$ 899,252	
105	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON MATERIAL (CIANOACRILATO) §	SERVICIO	115303	1	$ 518,788	N/A	N/A	$ 518,788	
106	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD +	SERVICIO	115800	1	$ 75,822	N/A	N/A	$ 75,822	
107	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	SERVICIO	116100	1	$ 698,700	N/A	N/A	$ 698,700	
108	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	SERVICIO	116200	1	$ 985,220	N/A	N/A	$ 985,220	
109	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA, ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR (CIRUGIA TRIPLE) SOD	SERVICIO	116300	1	$ 587,455	N/A	N/A	$ 587,455	
110	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA (QUERATOPROTESIS) SOD	SERVICIO	117300	1	$ 275,200	N/A	N/A	$ 275,200	
111	QUERATOTOMIA RADIAL MIOPICA O ASTIGMÁTICA (CIRUGIA REFRACTIVA INCISIONAL) SOD	SERVICIO	117400	1	$ 228,700	N/A	N/A	$ 228,700	
112	QUERATOTOMIA FOTORREFRACTIVA CON LASER MAS QUERATO-MILEUSIS (LASIK) SOD+	SERVICIO	117500	1	$ 978,555	N/A	N/A	$ 978,555	
113	QUERATECTOMIA SOD	SERVICIO	117600	1	$ 201,220	N/A	N/A	$ 201,220	
114	QUERATECTOMIA CON EXCIMER LASER (FOTORREFRACTIVA O FOTOTERAPEUTICA) PTK SOD	SERVICIO	117700	1	$ 348,522	N/A	N/A	$ 348,522	
115	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	117800	1	$ 120,781	N/A	N/A	$ 120,781	
116	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	SERVICIO	118100	1	$ 68,700	N/A	N/A	$ 68,700	
117	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD +	SERVICIO	120000	1	$ 458,500	N/A	N/A	$ 458,500	
118	IRIDOTOMIA CON TRANSFIXION SOD	SERVICIO	121100	1	$ 124,900	N/A	N/A	$ 124,900	
119	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	SERVICIO	121200	1	$ 318,700	N/A	N/A	$ 318,700	
120	ESCISION DE IRIS PROLAPSADO (REDUCCION DE HERNIA DE IRIS) SOD +	SERVICIO	121300	1	$ 378,500	N/A	N/A	$ 378,500	
121	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SERVICIO	121301	1	$ 178,500	N/A	N/A	$ 178,500	
122	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	SERVICIO	121400	1	$ 285,700	N/A	N/A	$ 285,700	
123	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	SERVICIO	122100	1	$ 258,744	N/A	N/A	$ 258,744	
124	BIOPSIA DE IRIS SOD	SERVICIO	122200	1	$ 113,582	N/A	N/A	$ 113,582	
125	BIOPSIA DE ESCLEROTICA SOD	SERVICIO	122300	1	$ 89,522	N/A	N/A	$ 89,522	
126	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	SERVICIO	122400	1	$ 112,500	N/A	N/A	$ 112,500	
127	IRIDOPLASTIA SOD §	SERVICIO	123000	1	$ 158,745	N/A	N/A	$ 158,745	
128	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	SERVICIO	123001	1	$ 268,745	N/A	N/A	$ 268,745	
129	IRIDOPLASTIA, CON LASER	SERVICIO	123002	1	$ 298,544	N/A	N/A	$ 298,544	
130	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES DE OJO SOD §	SERVICIO	123100	1	$ 325,874	N/A	N/A	$ 325,874	
131	LISIS DE GONIOSINEQUIAS POR INYECCION DE AIRE O LIQUIDO +	SERVICIO	123101	1	$ 315,477	N/A	N/A	$ 315,477	
132	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES SOD	SERVICIO	123300	1	$ 258,741	N/A	N/A	$ 258,741	
133	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	SERVICIO	123400	1	$ 235,878	N/A	N/A	$ 235,878	
134	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +	SERVICIO	123500	1	$ 158,745	N/A	N/A	$ 158,745	
135	REPARACION DE COLOBOMA DEL IRIS	SERVICIO	123701	1	$ 285,965	N/A	N/A	$ 285,965	
136	ABLACION DE LESION DE IRIS SOD §	SERVICIO	124100	1	$ 39,400	N/A	N/A	$ 39,400	

137	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER)	SERVICIO	124101	1	$ 39,800	N/A	N/A	$ 39,800	
138	ESCISION DE LESION DE IRIS SOD §	SERVICIO	124200	1	$ 239,700	N/A	N/A	$ 239,700	
139	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	124201	1	$ 229,800	N/A	N/A	$ 229,800	
140	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	124202	1	$ 229,522	N/A	N/A	$ 229,522	
141	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD §	SERVICIO	124300	1	$ 39,800	N/A	N/A	$ 39,800	
142	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) +	SERVICIO	124301	1	$ 39,200	N/A	N/A	$ 39,200	
143	ESCISION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD §	SERVICIO	124400	1	$ 299,800	N/A	N/A	$ 299,800	
144	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	124401	1	$ 272,369	N/A	N/A	$ 272,369	
145	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	124402	1	$ 258,741	N/A	N/A	$ 258,741	
146	GONIOTOMIA SOD §	SERVICIO	125100	1	$ 178,522	N/A	N/A	$ 178,522	
147	TRABECULOTOMIA SOD §	SERVICIO	125400	1	$ 328,700	N/A	N/A	$ 328,700	
148	CICLODIALISIS SOD	SERVICIO	125500	1	$ 108,740	N/A	N/A	$ 108,740	
149	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD +	SERVICIO	126400	1	$ 858,555	N/A	N/A	$ 858,555	
150	TRABECULECTOMIA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) +	SERVICIO	126401	1	$ 378,520	N/A	N/A	$ 378,520	
151	REVISION POSTOPERATORIA DE PROCEDIMIENTO DE FISTULIZACION ESCLERAL SOD §	SERVICIO	126600	1	$ 109,852	N/A	N/A	$ 109,852	
152	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA +	SERVICIO	126601	1	$ 135,888	N/A	N/A	$ 135,888	
153	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE §	SERVICIO	126602	1	$ 125,844	N/A	N/A	$ 125,844	
154	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER §	SERVICIO	126603	1	$ 121,588	N/A	N/A	$ 121,588	
155	OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE CON LASER §	SERVICIO	126604	1	$ 108,520	N/A	N/A	$ 108,520	
156	INSERCION DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD §	SERVICIO	126700	1	$ 898,741	N/A	N/A	$ 898,741	
157	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE §	SERVICIO	126705	1	$ 328,741	N/A	N/A	$ 328,741	
158	REVISION DE IMPLANTE CON OBSTRUCCION POSTERIOR §	SERVICIO	126706	1	$ 328,541	N/A	N/A	$ 328,541	
159	TRABECULOPLASTIA SOD §	SERVICIO	127500	1	$ 338,741	N/A	N/A	$ 338,741	
160	TRABECULOPLASTIA CON LASER	SERVICIO	127501	1	$ 418,741	N/A	N/A	$ 418,741	
161	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +	SERVICIO	128100	1	$ 378,451	N/A	N/A	$ 378,451	
162	REPARACION DE FISTULA ESCLERAL (AMPOLLA FILTRANTE) SOD	SERVICIO	128200	1	$ 189,521	N/A	N/A	$ 189,521	
163	ESCISION O ABLACION DE LESION DE ESCLERA SOD +	SERVICIO	128400	1	$ 225,878	N/A	N/A	$ 225,878	
164	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA +	SERVICIO	128401	1	$ 174,101	N/A	N/A	$ 174,101	
165	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	SERVICIO	128402	1	$ 85,744	N/A	N/A	$ 85,744	
166	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +	SERVICIO	128403	1	$ 115,852	N/A	N/A	$ 115,852	
167	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +	SERVICIO	128800	1	$ 258,744	N/A	N/A	$ 258,744	
168	PARACENTESIS TERAPEÚTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD +	SERVICIO	129100	1	$ 228,745	N/A	N/A	$ 228,745	
169	INYECCION EN CÁMARA ANTERIOR DE AIRE, LIQUIDO O MEDICAMENTO SOD +	SERVICIO	129200	1	$ 175,222	N/A	N/A	$ 175,222	
170	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD +	SERVICIO	131100	1	$ 268,745	N/A	N/A	$ 268,745	
171	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR TECNICA CONVENCIONAL SOD	SERVICIO	132100	1	$ 312,587	N/A	N/A	$ 312,587	
172	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	SERVICIO	132200	1	$ 260,745	N/A	N/A	$ 260,745	

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

173	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMUL- SIFICACION SOD	SERVICIO	132300	1	$ 798,547	N/A	N/A	$ 798,547	
174	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD §	SERVICIO	132400	1	$ 258,741	N/A	N/A	$ 258,741	
175	DISECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA) SOD	SERVICIO	136400	1	$ 258,741	N/A	N/A	$ 258,741	
176	ESCISION DE MEMBRANA SECUNDARIA SOD §	SERVICIO	136500	1	$ 248,741	N/A	N/A	$ 248,741	
177	CAPSULOTOMIA	SERVICIO	136501	1	$ 101,100	N/A	N/A	$ 101,100	
178	CAPSULOTOMIA CON LASER	SERVICIO	136502	1	$ 338,744	N/A	N/A	$ 338,744	
179	FRAGMENTACION MECANICA DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA) SOD	SERVICIO	136600	1	$ 325,877	N/A	N/A	$ 325,877	
180	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+	SERVICIO	137100	1	$ 758,588	N/A	N/A	$ 758,588	
181	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +	SERVICIO	137200	1	$ 599,200	N/A	N/A	$ 599,200	
182	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD +	SERVICIO	138100	1	$ 548,711	N/A	N/A	$ 548,711	
183	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO SOD +	SERVICIO	140000	1	$ 698,555	N/A	N/A	$ 698,555	
184	DRENAJE DE COLECCION COROIDEA SOD §	SERVICIO	149100	1	$ 98,574	N/A	N/A	$ 98,574	
185	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR SOD +	SERVICIO	150100	1	$ 68,574	N/A	N/A	$ 68,574	
186	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	152100	1	$ 199,855	N/A	N/A	$ 199,855	
187	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	152200	1	$ 199,855	N/A	N/A	$ 199,855	
188	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD §	SERVICIO	154100	1	$ 248,211	N/A	N/A	$ 248,211	
189	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS) +	SERVICIO	154101	1	$ 552,841	N/A	N/A	$ 552,841	
190	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS) +	SERVICIO	154102	1	$ 552,841	N/A	N/A	$ 552,841	
191	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	SERVICIO	154103	1	$ 899,585	N/A	N/A	$ 899,585	
192	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES SOD §	SERVICIO	155100	1	$ 228,741	N/A	N/A	$ 228,741	
193	REPARACION DE LACERACION DE MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON SOD +	SERVICIO	157100	1	$ 225,877	N/A	N/A	$ 225,877	
194	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO SOD	SERVICIO	160100	1	$ 435,885	N/A	N/A	$ 435,885	
195	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL SOD	SERVICIO	160200	1	$ 425,700	N/A	N/A	$ 425,700	
196	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD	SERVICIO	161100	1	$ 378,222	N/A	N/A	$ 378,222	
197	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE ORBITA SOD	SERVICIO	162200	1	$ 125,888	N/A	N/A	$ 125,888	
198	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA SOD +	SERVICIO	162300	1	$ 110,258	N/A	N/A	$ 110,258	
199	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	SERVICIO	163100	1	$ 628,574	N/A	N/A	$ 628,574	
200	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	SERVICIO	164100	1	$ 568,952	N/A	N/A	$ 568,952	
201	ENUCLEACION CON INJERTO DER MOGRASO SOD	SERVICIO	164200	1	$ 628,741	N/A	N/A	$ 628,741	
202	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	SERVICIO	165100	1	$ 748,711	N/A	N/A	$ 748,711	
203	EXENTERACION DE ORBITA CON EXTRACCION TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL SOD +	SERVICIO	165200	1	$ 358,788	N/A	N/A	$ 358,788	
204	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS (IMPLANTE) ORBITARIO SOD +	SERVICIO	166100	1	$ 312,587	N/A	N/A	$ 312,587	
205	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS (IMPLANTE) CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	SERVICIO	166101	1	$ 312,587	N/A	N/A	$ 312,587	
206	REVISION Y REINSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO SOD	SERVICIO	166300	1	$ 299,855	N/A	N/A	$ 299,855	
207	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD +	SERVICIO	167100	1	$ 310,252	N/A	N/A	$ 310,252	

208	REPARACION DE HERIDA DE ORBITA SOD	SERVICIO	168100	1	$ 258,745	N/A	N/A	$ 258,745	
209	REPARACION DE RUPTURA DE GLOBO SOD	SERVICIO	168200	1	$ 235,874	N/A	N/A	$ 235,874	
210	RECONSTRUCCION DE ORBITA SOD §	SERVICIO	168300	1	$ 639,852	N/A	N/A	$ 639,852	
211	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	168301	1	$ 628,741	N/A	N/A	$ 628,741	
212	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD §	SERVICIO	168400	1	$ 425,878	N/A	N/A	$ 425,878	
213	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)	SERVICIO	168402	1	$ 519,852	N/A	N/A	$ 519,852	
214	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR +	SERVICIO	168405	1	$ 258,741	N/A	N/A	$ 258,741	
215	INYECCION RETROBULBAR DE AGENTE TERAPEUTICO SOD	SERVICIO	169100	1	$ 158,741	N/A	N/A	$ 158,741	
216	ESCISION DE LESION DE ORBITA SOD §	SERVICIO	169200	1	$ 312,555	N/A	N/A	$ 312,555	
217	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	169201	1	$ 718,474	N/A	N/A	$ 718,474	
218	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	169202	1	$ 268,995	N/A	N/A	$ 268,995	
219	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	169203	1	$ 110,255	N/A	N/A	$ 110,255	
220	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	169204	1	$ 590,147	N/A	N/A	$ 590,147	
221	TONOMETRIA SOD	SERVICIO	891100	1	$ 6,251	N/A	N/A	$ 6,251	
222	EVALUACION ORTOPTICA SOD	SERVICIO	950100	1	$ 19,841	N/A	N/A	$ 19,841	
223	EVALUACION DE BAJA VISION SOD	SERVICIO	950200	1	$ 40,000	N/A	N/A	$ 40,000	
224	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	950310	1	$ 16,800	N/A	N/A	$ 16,800	
225	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL Incluye: METODOS CONVENCIONALES(PERIMETRIA POR CONFRONTACION)	SERVICIO	950501	1	$ 10,500	N/A	N/A	$ 10,500	
226	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	950505	1	$ 75,000	N/A	N/A	$ 75,000	
227	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL § Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	950601	1	$ 6,900	N/A	N/A	$ 6,900	
228	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +	SERVICIO	951101	1	$ 23,500	N/A	N/A	$ 23,500	
229	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD +	SERVICIO	951200	1	$ 90,000	N/A	N/A	$ 90,000	
230	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR +	SERVICIO	951301	1	$ 68,700	N/A	N/A	$ 68,700	
231	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	SERVICIO	951500	1	$ 48,955	N/A	N/A	$ 48,955	
232	FLUOROSCOPIA GUIA EN PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS DE OJO +	SERVICIO	951701	1	$ 38,541	N/A	N/A	$ 38,541	
233	BIOMETRIA OCULAR SOD	SERVICIO	952000	1	$ 31,000	N/A	N/A	$ 31,000	
234	ELECTRONISTAGMOGRAFIA [ENG] O FOTOELECTRONISTAGMOGRAFIA SOD	SERVICIO	952400	1	$ 112,522	N/A	N/A	$ 112,522	
235	PAQUIMETRIA SOD	SERVICIO	952500	1	$ 38,700	N/A	N/A	$ 38,700	
236	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	952601	1	$ 216,800	N/A	N/A	$ 216,800	
237	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	950610	1	$ 37,500	N/A	N/A	$ 37,500	
238	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES SOD	SERVICIO	953400	1	$ 1,785,896	N/A	N/A	$ 1,785,896	
239	CONSULTA OFTALMOLOGICA GENERAL PRIMERA VEZ	SERVICIO	890276	1	$ 18,500	N/A	N/A	$ 18,500	
240	CONSULTA OFTALMOLÓGICA GENERAL SEGUNDA VEZ	SERVICIO	890376	1	$ 16,500	N/A	N/A	$ 16,500	
241	CONSULTA OFTALMOLÓGICA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ	SERVICIO	890476	1	$ 18,500	N/A	N/A	$ 18,500	
242	CONSULTA OFTALMOLÓGICA ESPECIALIZADA SEGUNDA VEZ	SERVICIO	890376	1	$ 16,500	N/A	N/A	$ 16,500	
243	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL SOD §	SERVICIO	142100	1	$ 899,555	N/A	N/A	$ 899,555	

	244	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	SERVICIO	142101	1	$ 899,555	N/A	N/A	$ 899,555	
	245	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	SERVICIO	142300	1	$ 1,599,587	N/A	N/A	$ 1,599,587	
	246	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR RADIACION SOD	SERVICIO	142600	1	$ 598,744	N/A	N/A	$ 598,744	
	247	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) SOD §	SERVICIO	143100	1	$ 854,744	N/A	N/A	$ 854,744	
	248	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	SERVICIO	143101	1	$ 728,444	N/A	N/A	$ 728,444	
	249	REPARACION DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	SERVICIO	143300	1	$ 1,398,254	N/A	N/A	$ 1,398,254	
	250	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON IDENTACION ESCLERAL E IMPLANTACION SOD +	SERVICIO	144100	1	$ 1,399,255	N/A	N/A	$ 1,399,255	
	251	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA +	SERVICIO	144101	1	$ 898,744	N/A	N/A	$ 898,744	
	252	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA §	SERVICIO	144102	1	$ 898,585	N/A	N/A	$ 898,585	
	253	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER) §	SERVICIO	144103	1	$ 1,698,524	N/A	N/A	$ 1,698,524	
	254	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA SOD §	SERVICIO	145100	1	$ 857,455	N/A	N/A	$ 857,455	
	255	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	SERVICIO	145101	1	$ 758,444	N/A	N/A	$ 758,444	
	256	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD+	SERVICIO	145300	1	$ 1,599,255	N/A	N/A	$ 1,599,255	
	257	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD §	SERVICIO	146100	1	$ 1,599,200	N/A	N/A	$ 1,599,200	
	258	RETIRO DE ACEITE DE SILICON O DE GAS +	SERVICIO	146101	1	$ 888,452	N/A	N/A	$ 888,452	
	259	RETIRO DE ACEITE DE SILICON CON PELAJE DE MEMBRANAS GAS Y ENDOLASER §	SERVICIO	146102	1	$ 898,741	N/A	N/A	$ 898,741	
	260	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR SOD +	SERVICIO	147100	1	$ 998,555	N/A	N/A	$ 998,555	
	261	VITRECTOMIA MECANICA SOD §	SERVICIO	147300	1	$ 857,455	N/A	N/A	$ 857,455	
	262	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	SERVICIO	147301	1	$ 895,874	N/A	N/A	$ 895,874	
	263	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR SOD §< o:p>	SERVICIO	147400	1	$ 912,588	N/A	N/A	$ 912,588	
	264	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES +	SERVICIO	147401	1	$ 2,655,587	N/A	N/A	$ 2,655,587	
	265	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +	SERVICIO	147402	1	$ 1,895,877	N/A	N/A	$ 1,895,877	
	266	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON ENDOLASER §	SERVICIO	147403	1	$ 1,487,444	N/A	N/A	$ 1,487,444	
	267	FOTOCOAGULACIÓN POR LÁSER RETINOPATÍA DIABÉTICA (198)	SERVICIO	143403	1	$ 418,744	N/A	N/A	$ 418,744	
	268	APIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO MAS INYECCION DE MEDICAMENTO INTRAVITREO (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	SERVICIO	147502	1	$ 625,855	N/A	N/A	$ 625,855	
	269	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	953501	1	$ 5,474	N/A	N/A	$ 5,474	
	270	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	953502	1	$ 5,474	N/A	N/A	$ 5,474	
	271	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	SERVICIO	767901	1	$ 398,555	N/A	N/A	$ 398,555	
	272	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE UNA PARED ORBITARIOA CON INJERTO	SERVICIO	767902	1	$ 378,541	N/A	N/A	$ 378,541	
	273	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	767904	1	$ 799,855	N/A	N/A	$ 799,855	
	274	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PARED MEDIAL DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	SERVICIO	767905	1	$ 799,855	N/A	N/A	$ 799,855	

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

275	INYECCION DE MATERIAL MIORRELAJANTE (toxina botulinica) NO INCLUYE MEDICAMENTO	SERVICIO	881411	1	$ 248,755	N/A	N/A	$ 248,755	
276	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA (OCT) UN OJO	SERVICIO	951902	1	$ 82,000	N/A	N/A	$ 82,000	
277	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (UN ANILLO) UN OJO	SERVICIO	117300	1	$ 1,741,258	N/A	N/A	$ 1,741,258	
278	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (DOS ANILLOS) UN OJO	SERVICIO	117300	1	$ 2,258,545	N/A	N/A	$ 2,258,545	
279	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (UN ANILLO POR OJO) BILATERAL	SERVICIO	117300	1	$ 3,287,521	N/A	N/A	$ 3,287,521	
280	IMPLANTE DE ANILLOS INTRACORNEAL (DOS ANILLOS POR OJO) BILATERAL	SERVICIO	117300	1	$ 3,725,255	N/A	N/A	$ 3,725,255	
281	PENTACAM UN OJO	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 58,700	N/A	N/A	$ 58,700	
282	CROSSLINKING (CORRECCION TEMPRANA DEL QUERATOCONO) UN OJO	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 758,744	N/A	N/A	$ 758,744	
283	CROSSLINKING (CORRECCION TEMPRANA DEL QUERATOCONO) BILATERAL	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 1,458,552	N/A	N/A	$ 1,458,552	
284	CONFORMADORES EN ACRILICOS	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 185,444	N/A	N/A	$ 185,444	
285	ANILLOS DE SIMBLEFARON	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 185,744	N/A	N/A	$ 185,744	
286	LENTE RIGIDO CONVENCIONAL	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 178,541	N/A	N/A	$ 178,541	
287	LENTE PLEGABLE CONVENCIONAL	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 328,789	N/A	N/A	$ 328,789	
288	LENTE SUTURADO A ESCLERA	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 476,521	N/A	N/A	$ 476,521	
289	HONORARIOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DE LASER DE RETINOPATIA DE LA PREMATURIEDAD	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 1,574,452	N/A	N/A	$ 1,574,452	
290	VALORACION PREANESTESICA	SERVICIO	NO CUPS	1	$ 35,000	N/A	N/A	$ 35,000	
291	CONSULTA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ	SERVICIO	890282	1	$ 20,500	N/A	N/A	$ 20,500	
292	CONSULTA DE CONTROL DE MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	890382	1	$ 18,100	N/A	N/A	$ 18,100	
293	ATENCION INTRAHOSPITALARIA EN LA RED EXTERNA CONTRATADA	SERVICIO	890482	1	$ 38,741	N/A	N/A	$ 38,741	
	Total Oferta en Pesos Colombianos.....							**$ 117,891,318**	

NOTA 1. El contratista deberá prestar los servicios objeto del presente proceso, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad, tal y como se consigna en estos documentos y en la oferta a presentar.

NOTA 2. El contratista, prestara los demás servicios médicos asistenciales relacionados con el objeto contractual, relacionados en su portafolio de servicios, en las mismas condiciones tarifarias generales ofertadas

Nota 3: El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad sobre conceptos médicos para los trámites de fichas médicas por parte de sus especialistas.

Nota 4: El contratista deberá hacer llegar los RIPS de las cuantas mensualmente a la firma auditora y al Establecimiento de Sanidad Militar BAS30.

Nota 5: El contratista debe presentar certificación firmada por el representante legal de compromiso de hacer llegar los RIPS de las cuantas mensualmente a la firma auditora con cada radicación de facturación.

Nota 6: El contratista debe garantizar los controles con especialista con un máximo de 4 meses y no mensualmente a no ser causa extremadamente justificada.

Nota 7: El Contratista debe certificar que una vez agotado el presupuesto y bajo los criterios de calidad y oportunidad en aras de garantizar el derecho a la salud y la vida de los usuarios del SSFM, deberá ofrecer

el sostenimiento de la prestación del servicio del presente objeto contractual y sostener las tarifas ofertadas en la propuesta económica.

PARÁGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas de cada grupo han sido los servicios que más se solicitan por la población beneficiaria de acuerdo a su condición clínica, y se toman como referente para presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, o por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (derechos fundamentales los cuales se encuentra amparados en la Constitución Nacional) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar 2015 BASPC 30, llegase a requerir un procedimiento que tenga estrecha relación con el objeto contractual, se encuentren contemplados en el acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios de salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS: El Proponente debe cumplir con la habilitación según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social. EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del Proponente o del propietario de la Sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante la ejecución del contrato, el Proveedor está obligado a mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación y a adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.

- **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado, que relacione capacidad instalada, líneas telefónicas disponibles de referencia y contrareferencia y de información al usuario dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:
 - Horarios de atención
 - Modalidad para la asignación de citas (telefónica y/o presencial, correo electrónico)
 - Dirección y teléfonos (fijos y móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en caso de solicitarse servicios prioritarios o en casos de urgencias.

- **RECURSO HUMANO:** La institución prestadora del servicio debe certificar por escrito que dispone del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 1441 de 2013.

- **PROTOCOLOS:** Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

- **ACCESIBILIDAD:** El Contratista deberá garantizar que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a:

1. La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 8 días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).

2. La oportunidad de atención de los pacientes de atención prioritaria no debe ser mayor a 12 (doce) Horas una vez radicada la solicitud de resonancia magnética simple y contrastada y debe ser enviada al correo atencionprioritariahosmirb@gmail.com
3. El tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 12 (doce) horas para atención prioritaria y debe ser enviada al correo atencionprioritariahosmirb@gmail.com
4. El tiempo de Interpretación del estudio realizado no debe ser mayor a 72 (setenta y dos) horas para el servicio ambulatorio (cita programada).
5. El oferente deberá garantizar la atención por resolución de urgencias las 24 horas del día los siete días de la semana.

En el evento de que se requiera de más tiempo, el contratista debe informar al supervisor del contrato las razones por la cuales se aumenta este tiempo.

OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS:

El contratista deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así:

GARANTÍA TÉCNICA

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
b) Que ampare la composición físico-química y la calidad de los medios de contraste que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
c) Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
d) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el **Establecimiento Sanidad Militar BAS30** ,para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción.

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LOS OFERENTES DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes en los diez (10) primeros días de cada mes a la presentación de la factura comercial en la oficina de AGS COLOMBIA SAS calle 20 N° 30-26 Barrio San Alonso- Bucaramanga(Santander) firma

auditora designada por el dispensario médico de Bucaramanga. **PARÁGRAFO 1.** Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal que el CONTRATISTA ha dispuesto para el desarrollo del objeto del presente contrato. Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensual izado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente N°** 625-00422-1 **del Banco Occidente**, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de las garantías del contrato **hasta el 30 de noviembre de 2020** y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo **EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA Y LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCINADO EN CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio Previo y la Invitación del Proceso de Contratación, base de este contrato; que hará parte integra del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.-Suscribir el contrato ofrecido.

2.-Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.

3.-Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

4.-Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.

5.-Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

6.-Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.

7.-Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.

8.-Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta.

9.-Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de

condiciones.

10.-Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

11.-Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

12.-Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

13.-Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

14.-Garantizar la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde lo establezca el DMBUG SIN COSTO ADICIONAL.

15.-El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender las obligaciones pactadas.

16.-El contratista debe velar por la integridad y atención de las obligaciones pactadas con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.

17.-Hacer la atención del servicio en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.

18.-Garantizar las condiciones de calidad de los servicios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.

19.-De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

20.-Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.

21.-Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.

22.-Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud contractual todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.

23.-Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

24.-Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

25.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

26.-Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.

27.-Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo contractual y aplicar las acciones de mejora pertinente siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

28.-Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en la prestación del servicio que realiza el contratista con ocasión al objeto contractual.

29.-En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

30.-En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

31.-El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

32.-El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades.

33.-No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

34.-Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

35.-El oferente se obligará a asumir, a su cargo, el mantenimiento tanto correctivo como preventivo, como también los insumos que requiera el equipo que se ofrezca en apoyo tecnológico, de tal manera que se garantice el normal, correcto e interrumpido funcionamiento de los mismos.

36.-Los elementos, materiales e insumos que se utilicen para la prestación del servicio tendrán que estar en perfecto estado, de lo contrario será devuelto por insatisfacción de recibo.

37.-Embalaje correspondiente al empaque original del producto, material e insumos. Deben llegar correctamente empacados por el contratante y el contratista según el caso.

39.-El oferente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contratado, sin que esto tenga un costo adicional para el Dispensario Médico de Bucaramanga.

40. El contratista deberá garantizar la calidad pactada en el contrato, de no ser así el DMBUG podrá exigir terminación del mismo.

41.- El contratista se obliga a que en las Garantías deben constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión

42.-En caso de que por necesidad del servicio se llegare a necesitar algún elemento, insumo, servicio no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalará previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

suministrar el elemento y servicio donde le sea indicado.

43.- En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrareferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

44.-Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

45.- Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.

46.- Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo del paciente en el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.

47.- Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados entre otros.

48.-Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.

49.- Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.

50.- En caso de que el servicio no se lleve a cabo en la ciudad donde está ubicado el equipo y se realice en otra ciudad diferente por causa del proceso de servicio entonces el contratista está obligado a asumir los costos de embalaje y transporte del equipo hasta el respectivo taller y/o laboratorio y una vez esté listo devolverlo al sitio original del equipo sin generar costos adicionales a la entidad teniendo en cuenta que el equipo no podrá durar más de 10 días hábiles fuera de la ubicación original del equipo.

51.- y las demás que contemple la ley.

PARÁGRAFO: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico de Bucaramanga, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.

d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.

e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

g) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.

h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:

A) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

c) Designar al Supervisor del contrato.

d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.

h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO

NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de **cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Pago de Salarios, Responsabilidad civil extracontractual** de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	IGUAL AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	IGUAL AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión

Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **MY. LOPEZ VILLAMIZAR ADRIAN Identificado con cedula de ciudadanía No. 88.269.729** quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes funciones:

1.-<u>Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos</u>.

A). La revisión de los antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

B). La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC-DMBUG que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el DMBUG puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

C). La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

D). La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

2.1 Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

2.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

2.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

2.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2.5 Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan efectuando.

3.-FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.

b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato.

c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

d) Exigir la buena calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

e) Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.

f) En coordinación con el Jefe de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.

g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.

h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

I) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final.

j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.

k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL, Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

4) EN EL ASPECTO LEGAL.

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.

c) Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo.

d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.

e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, se requerirá al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias; asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.

Funciones particulares de los supervisores:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
b) Suscribir las actas de recibo parcial y final del servicio prestado.
c).Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución del contrato.
e).Exigir el cumplimiento del contrato
f).Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g).Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
h) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
i).Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo del año 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta presentada **SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A** b) Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA Y CONTRATANTE**. C) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Carrera 33 Calle 18 Quinta Brigada Bucaramanga y para el CONTRATISTA CL 48 No. 27 - 49 BUCARAMANGA-SANTANDER

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1.Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA,

que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- El presente contrato es de prestación de servicio de salud, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y Invitación b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Bucaramanga – Oficina de Planeación, en el Cantón Palo negro AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual.

Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2020.

EL CONTRATANTE,

Mayor **JAIME ALBERTO LOPEZ MARTINEZ**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA S.A
NIT: 900191362-4
REPRESENTANTE LEGAL
MAYRON DARIO AREVALO QUINTERO.
88,279,563 **DE OCAÑA.**

Revisó: PS. ZAIRA M. MENDOZA CACERES.
Asesora Jurídica DMBUG

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co